

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

**RESOLUCIÓN No. 2549
(PITALITO 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2019)**

**POR CUAL SE OTORGA PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE
FLORA SILVESTRE.**

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena –CAM en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y la Resolución No. 4041 del 2017 proferida por el Director General de la CAM y,

CONSIDERANDO

Mediante Formato Único Nacional de Solicitud de Aprovechamiento Forestal bajo el radicado CAM No. 20193400142662 del 27/06/19, por el Sr. César Rodríguez Rojas identificado con cédula de ciudadanía No. 12.224.018 de Pitalito - Huila. Solicitó ante este despacho PERMISO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL DE FLORA SILVESTRE dentro del PROYECTO DEL MANTENIMIENTO DEL GUADUAL, ubicado en el predio denominado "El Carmen Lote No. 1" en la vereda la Raicita del municipio de Pitalito en el Departamento del Huila.

Como soporte a su petición, el solicitante suministró la siguiente información:

- El formato único nacional de solicitud de PERMISO PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL DE FLORA SILVESTRE F-CAM-209].
- Autorización aprovechamiento de guadua MIRYAM RODRIGUEZ ZULUAGA
- Certificado de libertad y tradición no mayor a tres meses 206-86446.
- Fotocopia de la cedula del propietario.
- Plan de manejo de aprovechamiento forestal.

Se emitió Auto de inicio de trámite n°00554 del 15/07/2019, notificado personalmente el 8 de agosto de 2019, y se realizó el pago de la visita de evaluación y seguimiento el día 08/08/2019 con radicado CAM N°20193400175982, publicando en cartelera de la Alcaldía del Municipio de Pitalito el día 12 de agosto del 2019 hasta el día 26 de agosto de 2019.

2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS

Coordenadas: 776373N, 695810E (+ 4 metros de precisión); Altura: 1.206 msnm

El Predio "El Carmen lote No 1" ubicado en la Vereda La Raicita del Municipio de Pitalito, posee una extensión superficial aproximada de dos hectáreas (02 has) de terreno, las cuales corresponden a zonas con pendientes que varían entre moderadas y fuertes (incluso mayores a 45 en algunos sectores), en donde se vienen desarrollando actividades agropecuarias predominando los cultivos de café y pastos para ganadería extensiva, así como rodales de guadua.

Al interior del predio se presentan rodales de guadua sin conectividad entre sí, que comprenden un área aproximada de 11 hectáreas con 3.734 metros cuadrados, según



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Certificado de Tradición con Matrícula Inmobiliaria No. 206-86446 y Escritura Publica No. 3079 de fecha 05-11-2014 del Juzgado Segundo Civil del Círculo de Pitalito, presentándose en asociaciones con vegetación arbórea con presencia de especies tales como Cachimbos, Yarumos, Crotos, entre otros, así como otras múltiples especies en estados sucesionales tempranos (latizal y brinzal), lianas, trepadoras, bejucos y similares, que se constituyen como parte de la zona protectora de la margen derecha, aguas arriba, del río Guarapos, presentando diferentes condiciones de desarrollo, originados por las variadas formas de uso: aprovechamientos previos, guaduas sobre maduras, guaduas desechadas, pocos renuevos, explotación indiscriminada y antitécnica de productos; dadas estas condiciones es conveniente realizar el aprovechamiento en aquellas áreas en donde la presencia de guaduas hechas sea abundante para permitir la regeneración del rodal mediante el rebrote de especímenes nuevos debido a que su tasa de regeneración actual es baja debido a la densidad de productos sobremaduros en una zona específica y a aprovechamientos previos antitécnicos.

Dadas las condiciones de irregularidad del rodal, este no permite el aprovechamiento en cualquier parte del guadual, por eso se deben buscar sectores donde sea factible hacer el aprovechamiento por sobremadurez y por material volcado o caído. En la valoración del guadual, se determinaron diámetros promedio de 12 cm y 15 m de altura; su estructura horizontal, muestra una alta densidad de guaduas hechas y baja cantidad de renuevos; otros sectores de los rodales presentan guaduas de menor dimensión y en pleno desarrollo pero que necesitan manejo para aumentar su productividad y dimensionamiento.

3. CONCEPTO TECNICO

Los rodales de guadua, localizados al interior del predio "El Carmen Lote No. 1" en la vereda la Raicita del municipio de Pitalito en el Departamento del Huila son catalogados como bosques de galería de tipo productor - protector al estar asociados a la margen derecha, aguas arriba, del río Guarapos constituyéndose como parte de su vegetación protectora, en donde se realiza el inventario forestal que arroja un valor de 1.830 guaduas hechas en dos rodales de 2600 m², lo que equivale a 18.300 Guaduas en 29.000m² (2.9 hectáreas). El total de Guaduas Hechas por Hectáreas es de: 6.310 teniendo en cuenta las recomendaciones anteriormente mencionadas, el rango de aprovechamiento estaría entre un 35% de intensidad de corte permisible.

Entonces:

Total de guadua Hecha= 18.300 unidades

Porcentaje de Aprovechamiento = 35 %

Total de Guadua Hecha potencial a aprovechar= 18.300 x 35% = 6.405 Unidades ahora si se tiene en cuenta que en promedio 10 Guaduas equivalen a 1m³, entonces 6.405/10 = 640.5 m³, lo que se podría aprovechar con la intensidad de corte del 35% de la guadua hecha de los rodales. Sin embargo, la Presente solicitud es para aprovechar únicamente 1.995 unidades, lo que equivale a 199.5

	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

m³, esto quiere decir que se va a aprovechar únicamente al 10,95% de la guadua hecha o madura.

Estos rodales de guadua se constituyen como parte de la vegetación típica por lo que, a pesar de su función como protectora de las ofertas ambientales generadas en el sector, es conveniente efectuar los mantenimientos respectivos para aumentar su productividad y renovar su desarrollo. Adicionalmente, las actividades de aprovechamiento no causaran afectaciones graves sobre este rodal o la fuente hídrica asociada por cuanto estas actividades se harán entresacadas permitiendo efectuar labores de mantenimiento de éstos favoreciendo su recuperación y mayor protección del mismo.

De acuerdo a las condiciones ecológicas del guadual y la cantidad de guaduas a aprovechar (1905 tallos o guaduas Hechas o maduras), se considera viable el aprovechamiento en cuanto se realice progresivamente y, cumpliendo con las practicas silviculturales para este tipo de aprovechamiento de la flora silvestre, en los sectores donde el guadual presenta las mejores condiciones de oferta de material y no en un solo sitio o sector para garantizar los bosques protectores como lo establece la legislación ambiental.

Debido a las condiciones del guadual, se hace necesario hacer los respectivos raleos o limpieas, que faciliten la labor de aprovechamiento, a la vez que se corrijan los cortes defectuosos del material, estimulando de esta forma la recuperación del guadual y mejorar a corto plazo su oferta. Según los estudios establecidos por Inderena, corresponderían a un volumen de ciento noventa y nueve coma cinco 199.5 m³ y el sistema de aprovechamiento sería tala selectiva, con transformación en el sitio de aprovechamiento.

La entresaca o aprovechamiento del guadual debe hacerse de manera técnica de tal forma que garantice su sostenibilidad, buscando regular el espacio entre los individuos, creando condiciones para su regeneración natural y buscando equilibrio por uniformidad y distribución de la entresaca. Previo al aprovechamiento se deben realizar labores de desganche y, posteriormente se realizará el repique del material y la corrección de cortes.

De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo 009 de 2018, corresponde a un aprovechamiento forestal de flora silvestre de guadua Tipo 2 -Art. 27; De igual forma se debe pagar tasa de aprovechamiento de acuerdo a la Resolución 00051 de 15 de enero de 2019 por la cual se liquida la tasa de aprovechamiento forestal – TAF para el año 2019 equivalente a un millón seis ciento cincuenta y dos mil cero cincuenta y nueve pesos M/CTE (\$1.652.059, 00) y se requerirá los respectivos salvoconductos para la movilización de los productos de la flora silvestre (Art. 41).

4. RECOMENDACIONES

Autorizar el PERMISO PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL DE FLORA SILVESTRE en una cantidad de mil novecientos noventa cinco 1995 guaduas equivalentes a ciento noventa nueve coma cinco (199,5m³) metros cúbicos, por el Sr.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Cesar Rodríguez Rojas identificado con cédula de ciudadanía No. 12.224.018 de Pitalito (Huila).

Es necesario tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Se debe hacer antes del aprovechamiento las prácticas de desganche para mejorar las condiciones de acceso mediante el corte de ramas basales o riendas laterales, igualmente, se debe hacer corte de tallos secos y sobremaduros. Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde ocasione el menor daño posible, especialmente a renuevos, juveniles y vegetación asociada.
- Tener cuidado durante la realización del aprovechamiento de evitar cortes altos y/o que faciliten el empozamiento de agua en los entrenudos y generen la pudrición del rizoma, debiéndose hacer en el segundo nudo sobre el tapón o diafragma.
- La labor de entresaca se debe realizar en forma de barrido total del lote, guardando las zonas de protección, evitando salpicar diferentes espacios, lo que crea desuniformidad en el lote y origina volcamientos.
- Repicar y esparcir uniformemente los residuos del aprovechamiento, para facilitar su incorporación al suelo, evitando que los residuos, sean dispuestos o causen lesiones a personas o animales que deambulen por el lugar.
- Pagar las respectivas tasas de aprovechamiento acuerdo a Resolución 00051 de 15 de enero de 2019 "por la cual se liquida la tasa de aprovechamiento forestal – TAF para el año 2019 equivalente a un millón seis ciento cincuenta y dos mil cero cincuenta y nueve pesos M/CTE (\$1.652.059, 00) y se requerirá los respectivos salvoconductos para la movilización de los productos de la flora silvestre (Art. 37), los cuales deberán ser consignados en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda.
- En caso de movilización los productos, se requiere la obtención del respectivo salvoconductos (Art. 37 del Acuerdo 009/2018) consignando en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda previamente un valor de cinco mil quinientos veintiuno (\$5521) M/CTE, este valor se estipula de acuerdo al incremento del IPC 5.75% EN 2016, solicitándolo el mismo día que va transportar en horarios de la mañana, ante las Oficinas de la Corporación allegando los datos del conductor y vehículo donde se transportará el material aprovechado. Es importante tener en cuenta que los salvoconductos no se dan en las tardes, ni los viernes, por lo consiguiente no se debe transportar el fin de semana.
- La vigencia del presente aprovechamiento forestal es por un término de trescientos sesenta y cinco días (1) un año, contados a partir del recibido de éste oficio, tiempo después del cual, si no se han realizado la totalidad de las actividades de aprovechamiento(corte de todas las guaduas) o movilización de los productos, se requiere solicitar prórroga de este permiso; para solicitar este, deben tener el pago de la totalidad de las tasas de aprovechamiento y pasar por escrito con cinco día anticipado que se le venza el permiso un oficio solicitando la prórroga donde se le requerirá él debe pago de una visita de seguimiento.
- El aprovechamiento del gradual debe estar orientado a permiso de aprovechamiento de flora silvestre no maderable, si se tienen en cuenta las características y recomendaciones técnicas descritas anteriormente.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar el Permiso de Aprovechamiento de Guadua. En consecuencia, La Dirección Territorial Centro en virtud de las facultades otorgadas por la Dirección General según Resolución No. 4041 del 2017, acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar a la señor **CESAR RODRIGUEZ ROJAS** identificado con cedula de ciudadanía No. 12.224.018 de Pitalito, permiso de Aprovechamiento de Guadua (*Guadua angustifolia Kunth*) en una cantidad de mil novecientos noventa cinco 1995 guaduas equivalentes a ciento noventa nueve coma cinco (199,5m³) metros cúbicos en bruto, en el predio denominado "El Carmen lote No 1" ubicado en la vereda La Raicita en jurisdicción del municipio de Pitalito, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1076 de 2015 y el Acuerdo 009 del 2018.

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo y la parte resolutive del mismo.

PARÁGRAFO: El aprovechamiento se deberá realizar de forma selectiva, esto es, cortando únicamente la guadua madura y evitando que se extraiga de un solo punto. Además la extracción deberá realizarse de acuerdo a la georreferenciación relacionada en el plan de manejo, de no ser así llevará a la suspensión del permiso hasta que mejore las condiciones del gradual y acarreará el inicio de proceso sancionatorio ambiental.

ARTÍCULO SEGUNDO: El término de vigencia del presente permiso es de un (1) año, contados a partir de la notificación del acto administrativo.

PARAGRAFO: En caso de requerir prorroga se deberá hacer con cinco (5) días hábiles de anterioridad de vencerse el permiso este será hará por una sola vez, lo anterior dado por las condiciones especiales del gradual.

ARTÍCULO TERCERO: Se considera que el gradual ubicado en el predio "El Carmen lote No 1" se puede volver a entresacar en un período de seis (6) meses, una vez concluidas las actividades de aprovechamiento (es decir, contados después de los seis (6) meses del término del presente permiso), para dar tiempo a que la regeneración natural reponga las guaduas extraídas con anterioridad y a que las guaduas juveniles inicialmente tengan tiempo de llegar a su estado maduro o de aprovechamiento.

ARTICULO CUARTO: El beneficiario del presente Permiso, deberá realizar las acciones, obras de control y mitigación por los impactos adversos que llegasen a surgir y/o a causar durante la actividad, estén considerados o no dentro de las obligaciones impuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO: La Dirección Territorial Sur realizará visita de seguimiento al permiso otorgado en un periodo de seis (6) meses y al terminar el permiso, donde se evaluará el requerimiento de una nueva visita.



RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

ARTÍCULO SEXTO: El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- Se debe hacer antes del aprovechamiento las prácticas de desganche para mejorar las condiciones de acceso mediante el corte de ramas basales o riendas laterales, igualmente, se debe hacer corte de tallos secos y sobremaduros. Al cortar la guadua es importante orientar su caída hacia lugares donde ocasione el menor daño posible, especialmente a renuevos, juveniles y vegetación asociada.
- Tener cuidado durante la realización del aprovechamiento de evitar cortes altos y/o que faciliten el empozamiento de agua en los entrenudos y generen la pudrición del rizoma, debiéndose hacer en el segundo nudo sobre el tapón o diafragma.
- La labor de entresaca se debe realizar en forma de barrido total del lote, guardando las zonas de protección, evitando salpicar diferentes espacios, lo que crea desuniformidad en el lote y origina volcamientos.
- Repicar y esparcir uniformemente los residuos del aprovechamiento, para facilitar su incorporación al suelo, evitando que los residuos, sean dispuestos o causen lesiones a personas o animales que deambulen por el lugar.
- En caso de movilización los productos, se requiere la obtención del respectivo salvoconducto (Art. 37 del Acuerdo 009/2018) consignando en la Cuenta Corriente No. 28706426-5 del Banco Davivienda previamente un valor de cinco mil quinientos veintiuno (\$5521) M/CTE, este valor se estipula de acuerdo al incremento del IPC 5.75% EN 2016, solicitándolo el mismo día que va transportar en horarios de la mañana, ante las Oficinas de la Corporación allegando los datos del conductor y vehículo donde se transportará el material aprovechado. Es importante tener en cuenta que los salvoconductos no se dan en las tardes, ni los viernes, por lo consiguiente no se debe transportar el fin de semana.
- El aprovechamiento del guadua debe estar orientado a permiso de aprovechamiento de flora silvestre no maderable, si se tienen en cuenta las características y recomendaciones técnicas descritas anteriormente.
- Dar estricto cumplimiento a cada componente del Plan de Manejo y Aprovechamiento de Guadua elaborado por este despacho de la Corporación.

ARTICULO SEPTIMO: La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento del presente permiso cuando encontrare variación en sus volúmenes.

ARTÍCULO OCTAVO: Las indemnizaciones a que haya lugar por el ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se regirán por las disposiciones del código civil y de procedimiento civil.

ARTÍCULO NOVENO: El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

ARTÍCULO DECIMO: Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución a el señor CESAR RODRIGUEZ ROJAS identificado con cedula de ciudadanía No. 12.224.018 de Pitalito, quien actúa en calidad de propietario, cuyo domicilio es la Vereda La Raicita y número de contacto

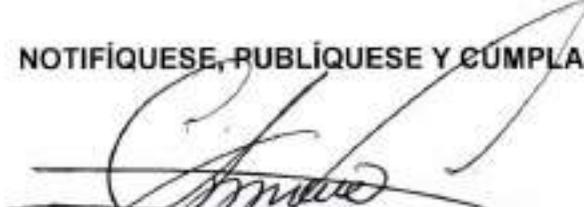
	RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO	Código: F-CAM-110
		Versión: 9
		Fecha: 5 Jul 18

3502962344 en jurisdicción de municipio de Pitalito, indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

PARÁGRAFO.- Los costos de publicación serán cancelados por el beneficiario, dentro de los (10) diez días siguientes a su notificación y que acreditará mediante la presentación del recibo de pago.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


GENARO LOZADA MENDIETA
 Director Territorial Sur

Proyecto: Jsagastuy, Profesional Universitario
 Radicado: 20193400142682/2019.
 Expediente: PAF-00564-19

**CORPORACION AUTONOMA DEL
 ALTO DEL MAGDALENA - CAM**

En la fecha: 25-09-2019.
 Hora: 2:40 pm se presentó ante esta corporación
 El Señor Jesús Armando Pinayo
 Identificado con la C C No 12-239-475
 con el fin de notificarse personalmente del contenido
 de: Resolución N° 2549
19-SEP-2019
 Notificado: Jesús Armando Pinayo
 Notificador: Amalia Narango



OFICIO DE NOTIFICACION

Código: F-CAM-107

Versión: 2

Fecha: 09 Abr 14

Pitalito,

Señor:
César Rodríguez Rojas,
C.C. 12.224.018 de Pitalito - Huila
Predio "El Carmen Lote No. 1" en la vereda la Raicita
Cel. 3502962344
Ciudad.



Carrera 1 No.40 79 Ntiva - Huila
PBX (878) 8768017 - FAX 8768344
camhuila@cam.gov.co

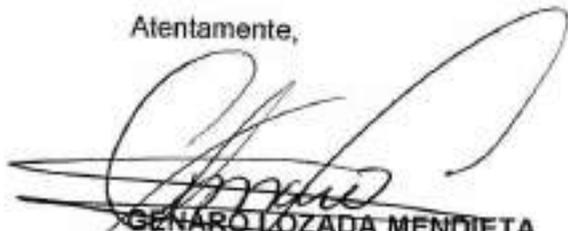


Rad: 20193400142662 Fecha: 19-SEP-2019 02:10
De: ANARANJO Dest: Dep DTS No.Folios: 1
Rem: CESAR RODRIGUEZ ROJ
Desc.Ancx: N/A N.Ancxot:

Asunto: Notificación de la resolución.

Por medio del presente me permito informarle, que debe comparecer ante la Dirección Territorial Sur ubicada en el Kilómetro 4 vía San Agustín, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al recibo del presente oficio en horario de 7:00 a 11:00 M., y de 1:30 a 5:00 PM, con el fin de notificarse de la resolución referente a "APROVECHAMIENTO FORESTAL FLORA SILVESTRE", ubicado en el predio denominado "El Carmen Lote No. 1" en la vereda la Raicita del municipio de Pitalito en el Departamento del Huila. Le agradezco la atención que le brinde a la presente y en espera de su pronta diligencia.

Atentamente,


GENARO LOZADA MENDIETA
Director Territorial Sur



Exp. No. PFA-00654 -2019.
Radicado: 20193400142662 del 27/08/19.
Proyecto: Jeagastury

PERMISOS Permisos de aprovechamiento forestal oficio de notificación.